



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cuatro (04) de Agosto Del Año (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT 800037800-8
DEMANDADO: MARILIN CHINCHILLA GUERRERO C.C.1.062.394.028
RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00563-00.
ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMINETO DE PAGO.

Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** Identificado con NIT 800037800-8 contras de **MARILIN CHINCHILLA GUERRERO** identificado con C.C. 1.062.394.028 la suma de:

- **UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS (\$1.210.811))** por concepto del capital insoluto, contenido en pagare N°024126100001964 con fecha de creación 21 de Noviembre de 2012

-Mas **CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$110.274)** por concepto de intereses remuneratorios causados desde la fecha 14 de diciembre de 2018 hasta el 14 de diciembre de 2019

-Más intereses moratorios desde el 15 de diciembre de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS (\$14.999.131)** por concepto del capital insoluto, contenido en pagare N°024206100002393 con fecha de creación 03 de agosto de 2016

-Mas **UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS (\$1.826.175)** por concepto de intereses remuneratorios causados desde la fecha 05 de septiembre de 2018 hasta el 05 de septiembre de 2019

-Más intereses moratorios desde el 06 de septiembre de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación

-Mas **CIENTO SETENTA Y UN MIL TREINTA Y SEIS PESOS (\$171.036)** correspondiente a otros conceptos

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

2º. Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la demanda por el termino de 10 días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

3°. Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en el Decreto 806 del 2020

4°. Téngase al Doctor **LEON JOSE MASSON RODRIGUEZ**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

L'A

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.</p> <p>SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 059 HOY 05-08-2021, HORA: 8:00AM.</p> <p>ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria</p>
--